



Conflicto

Rafaela Sayas Contreras

Universidad de Cartagena

rafaelaester@gmail.com

Resumen

El término conflicto expresa confrontación, lucha, divergencia. Explorar la naturaleza de los conflictos busca ofrecer soluciones para trascenderlos, analizando la función de los mismos en contextos organizacionales o sociales. Este campo de estudios se nutre con los aportes de diferentes disciplinas, para las cuales es lugar común entender el conflicto como situación relacional connatural a la historia de la humanidad por una parte, y por la otra, que más allá de la naturaleza de los mismos, las partes involucradas tienen motivaciones que permiten el análisis del conflicto en pos de su manejo, a través de mecanismos institucionalizados o no, y de formas que buscan su superación en un continuo de acciones violentas como en los conflictos armados, o soluciones cooperativas de los actores en el marco de figuras como la mediación.

Palabras clave

Conflicto, teoría del conflicto, conflicto social, conflicto jurídico, conflicto armado.

Conflict

Abstract

The term "conflict" expresses confrontation, fight, and divergence. To explore the nature of the conflicts seeks to offer solutions to go beyond it analysing their functions in social contexts. This field of studies is nourished by contributions of different disciplines in which the conflict is commonly understood, on one hand, as a connatural situation to the history of humanity, and on the other hand, as a relationship in which each part have their own motivations. These motivations allow the analysis of the conflict in a way that pursuit his managing through institutionalized or non-institutionalized mechanisms and forms searching to overcome the continuous violent actions (like in the armed conflicts) or cooperative solutions of actors (like in the frame of figures such as the mediation).

Keywords

Conflict, conflict theory, social conflict, legal conflict, armed conflict.

1. Aproximaciones conceptuales

Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (DRAE), etimológicamente, conflicto viene de *conflictus* que significa choque, confrontación. Los significados del conflicto se tejen alrededor del combate, la lucha o pelea. Entre sus múltiples significados encontramos la de enfrentamiento armado o conflicto armado, o se precisa como problema, cuestión o materia de discusión. Definiciones más especializadas correspondientes a campos disciplinares parten de la idea lata de confrontación de intereses. Por ejemplo en el Manifiesto del Partido Comunista el conflicto se expresa como lucha de clases entre burgueses y proletarios. Plantea Marx que “la historia de toda las sociedades que han existido hasta nuestros días es la historia de la lucha de clases”; para otras perspectivas, el conflicto es un fracaso, una disfunción social; otros lo consideran como fundamental e inherente al proceso social. Para los primeros, el conflicto es un incidente pasajero que cabe suprimir. Para los segundos, “el conflicto es ineluctable y necesario para el funcionamiento de la sociedad...” (Touzard, 1981: 37).

Esta voz expresa una situación relacional de oposición o disconformidad entre partes que persiguen los mismos intereses o cuyos intereses son irreconciliables. El mismo puede aflorar en diversos ámbitos, afectar diversidad de actores y recaer sobre intereses variados, aspectos que determinaran la clasificación del conflicto en social, interpersonal, económico, cultural, jurídico, político, armado, comunitario, organizacional y familiar.

A continuación algunas definiciones de conflicto:

Desde una vertiente psicológica, para Julien Freund (1983), citado por Entelman en su texto Teoría de Conflictos (2002: 45), el conflicto consiste “[...] en un enfrentamiento o choque intencional entre dos seres o grupos de la misma especie que manifiestan los unos hacia los otros una intención hostil, generalmente acerca de un derecho, y que, para mantener, afirmar o restablecer el derecho, tratan de romper la resistencia del otro, usando eventualmente la violencia, la que podría llevar al aniquilamiento físico del otro...”.

El vocablo *conflicto* designa, pues, una situación compleja que se define primero por una determinada estructura de las relaciones sociales. El conflicto puede enfrentar a individuos (conflicto interpersonal), a grupos (conflicto intergrupar), a organizaciones sociales (conflicto social) o a naciones (conflicto internacional) (Touzard, 1981: 47).

Desde una perspectiva jurídica, para Entelman (2002) la visión del “ordenamiento jurídico” se concibe como “un método institucionalizado de administración de los conflictos en sentido amplio (prevención y resolución)”. Los conflictos guardan relación con derechos reconocidos normativamente, que son desconocidos o vulnerados al sujeto titular, cuyo manejo está reservado al poder jurisdiccional o a mecanismos institucionalizados de mediación o conciliación en el marco de la administración de justicia.

En el mismo orden de ideas a partir de definiciones de diversos autores, el conflicto es una marcada divergencia de interés, es una realidad socialmente creada y manejada comunicacionalmente que surge en el seno de un contexto socio histórico que afecta el significado y la conducta, y a su vez es afectado por esa realidad (Folger y Jones, 1997: 14).



Para determinar las dimensiones que puede manifestar la voz conflicto, en primer lugar se tocarán algunos aspectos generales sobre los mismos desde la teoría del conflicto, luego se sentarán unos lineamientos de clasificación, tomando como referente la clasificación esbozada por Johan Galtung, la cual expresa una perspectiva holística de los conflictos en las diferentes escalas en que se manifiestan las interacciones sociales: micro, meso, macro y mega, las cuales representan diversos niveles de actuación del hombre en su complejidad, se agregará como criterio de clasificación, los canales institucionalizados para resolver los conflictos (conflictos jurídicos) y un análisis breve sobre el conflicto violento, el conflicto armado.

2. Conflicto y teoría del conflicto

La teoría del conflicto es un campo disciplinar que recibe aportes de muchas áreas del conocimiento dedicadas al estudio de las causas y matices del conflicto, la misma ofrece insumos para trascender el conflicto entre las partes mediante estrategias variadas de manejo que van en un continuo desde la evitación y las acciones violentas, hasta la solución cooperativa por parte de los actores conflictuales. No es conflicto el interno al individuo, el mismo es relacional, por lo cual debe hacerse perceptible, acompañado o no por actos de agresión.

Muchos autores han contribuido con sus investigaciones a nutrir este campo de estudios, reinterpretando la noción clásica de conflicto como fenómeno disfuncional promovida por el funcionalismo, en virtud del cual las sociedades tienden al equilibrio y el conflicto es anómalo y marginal. Son marcadas las contribuciones que aportan a esta visión, de la mano de autores como Georg Simmel o Lewis A. Coser.

Simmel hace volver la mirada sobre el estudio de los conflictos como una interacción social. Desde su perspectiva el conflicto (la lucha) no es más que una de ellas, caracterizado por ser una importante fuerza socializadora de cohesión de los grupos sociales. “Es fácil identificar relaciones que oscilan de complejidad en un continuo con grandes matices, que abarcan las relaciones interpersonales, intragrupalas, intergrupales y supragrupales. Todos aquellos grandes sistemas y organizaciones supraindividuales en los que se suele pensar en relación con el concepto sociedad no son otra cosa que las consolidaciones (en marcos duraderos y configuraciones independientes) de interacciones inmediatas que se producen hora tras hora y a lo largo de la vida de los individuos” (Simmel, 2003: 33).

Es natural que en todos los tipos de interacciones surjan antagonismos, justamente este tipo de socialización pone a prueba la naturaleza y durabilidad de las relaciones e indirectamente la unidad grupal. La energía socializadora que acompaña al conflicto determina la formación de identidades individuales y grupales, por una parte, y por la otra genera cohesión en el grupo, por ejemplo, si hipotéticamente dos grupos sociales entran en confrontación, la exteriorización radicalizada del conflicto produce que los grupos independientemente se alineen o aglutinen en torno de un propósito común, logrando priorizar los asuntos que constituyen amenaza para el grupo, más allá de los conflictos de las facciones internas al mismo. Las interacciones al interior de los grupos constituidas como focos de corrientes antagónicas, pueden trascenderse atendiendo a que deben hacer causa común frente a los retos o amenazas que le plantean desde afuera. Desde el punto de vista de los individuos que componen un colectivo, en determinadas circunstancias de confrontación o lucha exterior, dejan de importar las razones particularizadas o intersubjetivas diluyéndose antagonismos intragrupalas, en presencia de la lucha.

Coser da continuidad a los planteamientos de Simmel, reafirmando algunas premisas planteadas por este y ampliando otras, a través del análisis de *“Las funciones del conflicto social”*, texto publicado en 1961, a través del cual explora la funcionalidad del conflicto en el mantenimiento de la unidad y equilibrio grupal.

Este autor profundiza aspectos anteriormente planteados por Simmel en relación con la función de los conflictos en los grupos, manifiesta que el conflicto puede potencialmente canalizar tensiones fungiendo como válvula estabilizadora de los grupos. Igualmente manifiesta, como en su momento lo hizo Simmel, que son integradores de la relaciones y de los grupos. Sin embargo, plantea una limitación que no adujo Simmel, referida a que no todos los conflictos son iguales y solo conseguirán ese fin aquellos que aluden a valores o intereses que no comprometen los supuestos básicos de existencia del grupo, es decir, deja en evidencia la relación que hay entre los conflictos y la estructura del grupo.

“En los grupos que participan en una lucha contra el enemigo exterior, la centralización y el despotismo depende del sistema de valores compartido y la estructura del grupo antes del conflicto. Los sistemas que carecen de solidaridad es posible que se desintegren, aunque algunos la unidad se puede hacer cumplir despóticamente” (Coser, 2003: 92).

Pone en evidencia los matices del conflicto en relación con el tamaño de los grupos y participación en conflictos externos, considerando inclusive la expulsión de la disidencia para reforzar cohesión interna. “[L]os grupos en pugna con grupos externos suelen ser intolerantes, para ello refuerzan las estructuras desde adentro y en caso de que hay alguna disidencia reafirman la unidad de grupo contra este y la única solución es la retirada voluntaria o forzada de éste” (Coser, 2003: 100).

El conflicto tiende a dar lugar a reglamentos y normas que rigen la conducta de los contendientes. Retomando a Simmel, Coser afirma que el conflicto se libra en un marco de reglas comunes establecidas, por ejemplo, una disputa por la tierra supone que se establezca la regla o principio de los derechos de propiedad, quiere decir que las leyes formuladas para dirimir el conflicto constituirían un vínculo común entre los contendientes. En el curso de los conflictos se formulan reglas nuevas y se modifican las antiguas, con lo cual el conflicto actúa como un estímulo para el establecimiento de reglas.

Así, en lugar de las relaciones sociales “institucionalizadas” que reposan totalmente en normas, como en la obra de Parsons, parte de la institucionalización misma puede consistir en permitir que ciertos problemas se decidan sobre la base de un resultado de un conflicto entre las dos partes. Según palabras de Coser, la emergencia de las normas puede depender de la relación de equilibrio de poder alcanzado (Rex, 1968: 145).

Compartimos el planteamiento de Ana de Miguel, referida a los diversos análisis planteados desde las grandes teorías: “Las limitaciones de las grandes teorías que pretenden dar cuenta de ‘toda’ la conflictividad social o de la ‘única’ conflictividad social sustantiva ha dejado paso a teorías más modestas centradas en un solo nivel de análisis o un solo tipo de conflictos” (De Miguel, 2004: 10).

Así las cosas, autores más recientes como Felstiner, Abel y Sarat (1980) plantean que los conflictos no surgen por generación espontánea, es necesario examinar con detalle las etapas tempranas del conflicto, que son: reconocimiento, acusación y reclamación. Éstas son sucesivas y que pueden ir mutando hasta convertirse en conflicto o sencillamente se tornan difusas y no evolucionan a una



escala superior, cuyo punto de inicio es la percepción de experiencia de daño. Si el sujeto o grupo no experimenta esta percepción, ha podido estar expuesto a esta experiencia pero si no ha sido consciente de ello, el orden cotidiano para estos no sufre ninguna alteración. En caso contrario, para los sujetos afectados cobra significado (reconocimiento) y atribuyen el daño sufrido a la acción u omisión de otro sujeto determinado frente al cual plantean su reclamación, y en caso de no ser atendida oportunamente, marcará el derrotero para el surgimiento social del conflicto.

Los conflictos poseen una estructura que se manifiesta en tres dimensiones: simbólica (mitos y ritos), ideológica (creencias y valores) y conductual (normas, pautas y acciones), elementos que juegan un papel preponderante en el análisis del conflicto y median en los posicionamientos de las partes (Redorta, 1997: 90). En el orden anunciado pasemos a esbozar los lineamientos de clasificación.

3. Clasificación de los conflictos

Elaborar una clasificación de los conflictos es compleja teniendo en cuenta que disímiles autores plantean variadas perspectivas, sin embargo, para efectos de organizar la voz se tomará una perspectiva holística la de Galtung -como antes se planteó-, teniendo en cuenta que la misma permite mostrar las manifestaciones de los conflictos a partir de escalas o niveles de interacción en la realidad como modelos tipo, pero considerando que en ocasiones esos niveles pueden no siempre resultar puros¹. En esa misma línea plantea Calderón (2008):

Las personas son sistemas complejos [...]. Estas personas interactúan formando grupos que a su vez interactúan entre ellos constituyendo las sociedades que al mismo tiempo interactúan como estados y naciones que a su vez pueden ser parte de civilizaciones y regiones que interactúan constituyendo, no mundos, sino un mundo que interactúa y constituye un sistema planetario [...]. Según Galtung una teoría de conflictos deberá abordar todas estas realidades que constituyen la condición multinivel de la especie humana. Para hablar de una teoría de conflictos como un campo científico interdisciplinar, la primera prueba que se tiene que superar [...] es la unidisciplinaria. (Calderón, 2008: 68).

Por ello es interesante el planteamiento de Galtung que relaciona los conflictos y los niveles de interacciones sociales (más allá del contenido del conflicto), en aras de reconstruir una realidad compleja, aspecto que a continuación será tomado en consideración.

3.1. Los Micro Conflictos

Estos suceden en una escala de persona a persona. Los conflictos personales generan choque u oposición entre individuos, no grupos, teniendo en cuenta motivaciones personales que no generan modificación ni incidencia en las estructuras sociales. En este tipo de conflictos hay “choque de personalidades” por competencia, antipatía, autoritarismo, desconfianza. Para Redorta (2004: 287) el conflicto de relaciones personales se fundamenta en la relación de constancia o predictibilidad de ciertas conductas que a la otra parte le resultan inadmisibles.

Los conflictos o choques en las relaciones se suscitan en todos los ámbitos de desarrollo del individuo, frente a otros individuos que desestimamos o con los

¹ Un conflicto interpersonal, puede mutar y convertirse en grupal, las tensiones pueden hacer escalar el conflicto y tomar connotaciones de violencia. Quiere decir ello que la interacción llamada conflicto no es estática y que se reconfigura dependiendo del contexto.

cuales no tenemos sentimientos de empatía, siendo movidos por emociones negativas que subyacen a las situaciones.

Aunque la psicología de las diferencias individuales, que recoge toda la línea de trabajo de la psicología de las diferencias, es de interés para el conflicto de relaciones personales, no debe olvidarse que la esencia de este conflicto se refiere no tanto a las diferencias como a la “incompatibilidad personal” que surge de las mismas a través de la conducta (Redorta, 2004: 287).

En esta dimensión podemos ubicar, por ejemplo, los conflictos interpersonales, familiares o vecinales.

3.2. Los Meso Conflictos

En esta escala los conflictos suceden entre grupos, expresan tensiones o contraposiciones surgidas en la sociedad, su existencia es reconocida por las teorías sociológicas como parte de la realidad social. Sin embargo, la definición de conflicto social cobra fuerza dependiendo de la concepción de sociedad, así las cosas, el conflicto puede ser visto como una anomalía o como una interacción social. Según la primera perspectiva, es una patología que afecta el buen funcionamiento social, luego es un acontecimiento anormal (funcionalismo), según la segunda, un generador de cambio social inherente a la dinámica social en su entramado complejo que expresa la oposición e insatisfacción de intereses nutridos por la división del trabajo, los intereses de clases o como lo planteaba Simmel (2010) en su “*Sociología del Antagonismo*”: “Los movimientos convergentes de la unidad social están inseparablemente entrelazados con los divergentes. Un grupo exclusivamente centrípeto y armónico, una pura y sencilla ‘reunión’, no sólo no existe en los hechos sino que no encarnaría ningún auténtico proceso vital”.

Perspectivas sociológicas enmarcadas en el estructural funcionalismo, como por ejemplo en Talcott Parsons, con fuerte inspiración en la teoría de sistemas, plantean una concepción de sociedad ordenada. El esfuerzo teórico de Parsons radica en la elaboración de un modelo sociológico que representa el sistema social a partir de subsistemas: social, cultural y de la personalidad, los cuales “funcionan” con autonomía, pero a la vez con interdependencia encaminada a cumplir funciones específicas (integración, latencia, capacidad para alcanzar metas y adaptación). La característica de interdependencia posibilita la correspondencia entre los subsistemas, cuando la misma falla, se presentarían tensiones con respecto a los otros sistemas. Los patrones culturales deben -en el sentir de Parsons- tener “*consistencia*”, esto significa que obedecen a una tendencia específica identificable con claridad en el sistema social, orientadora de la acción individual. Cuando no existe consistencia de un patrón de valor, nos encontramos ante un problema de integración con los otros sistemas, los cuales son calificados como desvíos de la acción. Estos son acontecimientos marginales y anómalos de tal suerte que, según la concepción parsoniana, los sistemas tienden al equilibrio, así las cosas, un sistema equilibrado e integrado no da cabida al conflicto.

Desde otras perspectivas surgen las corrientes conflictualistas, que tiene en Marx uno de sus precursores, para quien el conflicto se plantea desde la lucha de clases en torno a la propiedad de los medios de producción. En la misma línea encontramos a Simmel y Coser – ya mencionados en el texto- quienes no solo afirman la existencia permanente de conflicto en la sociedad, sino que exploraron la funcionalidad y la fuerza de cohesión grupal de los mismos.



El conflicto social fue leído y analizado por teóricos en el marco de la sociedad industrial, por ejemplo para Dahrendorf (1962) el conflicto social va de la mano con la existencia de clases sociales surgidas con la revolución industrial, cuya lucha produce modificaciones en las estructuras sociales, es decir, relleva la funcionalidad del conflicto. De hecho ofrece una definición, en el sentido que debe entenderse por tal toda relación de oposición producida, según comprobación posible, de manera sistemática (esto es, que no se produzca de manera caprichosa, como las motivadas, por ejemplo, por razones psicológico-individuales”) (Dahrendorf, 1962: 260)

Hasta aquí una visión que plantea el conflicto clásico, el de clase; una perspectiva actual engloba nuevas formas de conflictividad mediadas por la globalización, que ponen en evidencia conflictos interculturales, conflictos de las ciudades, como por ejemplo de “tribus urbanas”, de género, razas, ambientalistas, migrantes, e inclusive los asociados a los deportes que enfrenta a los aficionados pertenecientes a “barras bravas”.

3.3. Los macro y mega conflictos

El carácter distintivo de esta clasificación, es que pone en relación a la sociedad o grupos sociales y al Estado, adquiere una dimensión de mega conflicto cuando alcanza un matiz supranacional, abarcativa de una región, bloque de naciones o civilizaciones.

En la dinámica social, los grupos siempre reivindicaran pretensiones frente al aparato estatal desencadenando una lógica de acción colectiva con el propósito de incidir normativamente en la toma de decisiones públicas. Estos macro conflictos tienen diversas manifestaciones como protestas pacíficas, marchas, plantones o mecanismos más radicales como paros, toma de instituciones y otros, conflictos que pueden radicalizarse frente a la respuesta estatal, bien de canalización del conflicto o de represión.

Los megaconflictos ocurren en escalas de interacción ampliadas las cuales trascienden los límites de los Estados nacionales, operando a través de redes globales las cuales plantean reivindicaciones frente a gobiernos, organismos de derecho internacional o bloques económicos regionales. Estas redes articulan organizaciones de la sociedad civil, estudiantes, trabajadores y ciudadanos, constituyendo frentes comunes de lucha local, en un marco de interdependencia global, por ejemplo, los movimientos en favor de la paz mundial, del uso adecuado de los recursos naturales y el respeto por los derechos humanos.

3.4. Conflictos armados

El término conflicto armado supone una confrontación entre actores armados organizados, el cual ejemplifica la violencia a ultranza. Se caracteriza por la especialización de los actores del conflicto y el uso de la violencia a través de las armas, acepción que según Estrada (2006) ha sustituido el concepto de guerra por ser inclusivo de los nuevos enfrentamientos bélicos y actores beligerantes, por ejemplo, los actores que participan en los conflictos de liberación nacional.

Según el derecho internacional, específicamente el Derecho Internacional Humanitario (DIH), se distinguen dos tipos de conflictos armados: el internacional y el no internacional (interno a los Estados), la diferencia entre los dos conceptos estriba en la naturaleza de los sujetos conflictuales. Mientras en la primera situación se enfrentan dos o más Estados, en la segunda el enfrentamiento o confrontación

ocurre en el territorio de un Estado, entre las fuerzas armadas y grupos armados locales, o solamente entre grupos armados sin desbordar los hitos fronterizos.

Hoy en el mundo los conflictos armados internos se han incrementado con respecto a la cifra de los conflictos armados internacionales, sufriendo las consecuencias negativas de la guerra la población civil. Las causas son muy variadas, por ejemplo, confrontaciones políticas, culturales, étnicas y religiosas.

3.5. Los Conflictos Jurídicos.

Esta dimensión de los conflictos encaja en soluciones institucionalizadas para la canalización de las disputas. Los sistemas jurídicos establecen reglas para solución de controversias en aras de regular la convivencia en la sociedad.

El conflicto es jurídico cuando la oposición o tensión entre los sujetos en conflicto guarda relación con un derecho reconocido por el sistema normativo. El sistema jurídico está constituido por una selección de normas que determinan un derecho subjetivo para su titular y un correlativo deber para un sujeto obligado. En caso de desconocimiento del derecho, entra el conflicto jurídico a ser resuelto por el Estado, decidiendo el cumplimiento/incumplimiento de la obligación, en un abanico de posibilidades limitado a las conductas señaladas en el supuesto de hecho de la norma.

Para determinar la existencia de un conflicto “las ciencias jurídicas pueden hacer un inventario de obligaciones y derechos. Les basta con revisar el contenido de las normas que señalan la conducta amenazada con sanciones. El inventario de las prohibiciones define en qué condiciones los titulares de metas ‘legítimas’ tienen ‘derecho’ a que el juez asista a sus pretensiones con el auxilio de la fuerza” (Entelman, 2002: 65).

Los conflictos que en el campo jurídico se pueden presentar son variantes de un género macro del conflicto y por lo tanto éste no se agota sólo en los aspectos de tipo jurídico, ni debe entenderse de manera descontextualizada; en consecuencia le son aplicables las mismas reglas generales para la prevención, gestión y resolución de controversias. Así las cosas, los Estados nacionales han habilitado mecanismos de acceso para la resolución de controversias diferentes de los jueces, lo que ha venido constituyendo el movimiento de los Métodos Alternativos de Resolución de Disputas (*alternative dispute resolution*) o por su nombre en castellano, Mecanismos Alternativos de Resolución de Controversias (MASC). Instancias institucionalizadas que se dedican al manejo de los conflictos en diferentes formas, por ejemplo, mediación, conciliación en derecho y en equidad, justicia comunitaria, enmarcadas en ambientes diferentes a los judiciales, que permiten analizar las variantes del conflicto desde las expectativas de los actores u opositores con la ayuda de personal especializado en su manejo.

Existen dos grandes líneas en el tratamiento y resolución de los conflictos: la heterocomposición y la autocomposición. La primera tendencia de solucionar conflictos implica que un tercero es quien toma la decisión de cómo resolver un conflicto, circunstancia que presupone que el tercero tiene capacidad de decisión y de ejecutar lo decidido. La segunda tendencia alude a que son las partes las que arreglan entre sí sus diferencias, si interviene un tercero, éste no tiene capacidad decisoria, sino capacidad de influencia limitada e interviene en el conflicto para avenir a las partes conflictuales hacia un acuerdo, como es el caso de la mediación (Redorta, 2007: 38).



El conflicto jurídico es siempre un conflicto normativo. Siempre existirá una norma violada en algún sentido y en la percepción de alguna de las partes. Pero la norma contiene valores que, al propio tiempo, son puestos en discusión por el incumplimiento (Redorta, 2004: 212).

A manera de conclusión, existen elementos que permiten una caracterización de los conflictos en cualquiera de sus ámbitos e independientemente de sus actores, que son recogidas en estudios de Fisher y Ertel (1998), Ury (1993), Redorta (2007), Folger (1997), Entelman (2002), Simmel (2010):

- Los conflictos son construcciones sociales cuyas fuentes son múltiples.
- Los intereses de las partes en conflicto son variados, los mismos no siempre son divergentes.
- Puede existir el conflicto, sin que necesariamente sea violento.
- Trascender el conflicto ha implicado un continuo histórico desde la evitación, la eliminación del contrario, la opinión de terceros autorizados o la autocomposición de los interesados.
- Se pueden abordar dentro de un contexto de respeto y reconocimiento del “otro”.
- Existen conflictos cuya solución escapa al ámbito del derecho, es decir, no todos los conflictos son solucionados por el orden jurídico positivo.

Bibliografía

- COSER LEWIS, A. (1961), *Las funciones del conflicto social*, Fondo de Cultura Económica, México.
- DAHRENDORF, R. (1962), *Las clases sociales y su conflicto en la sociedad industrial*, Ediciones RIALP, Madrid.
- DE MIGUEL ÁLVAREZ, A. (2004), “Nuevos conflictos sociales, nuevas identidades sociales: la lucha por el reconocimiento”, *Tabanque: Revista pedagógica*, no 18, pp. 11-30.
- ENTELMAN, R. (2002), *Teoría de conflictos. Hacia un nuevo paradigma*, Editorial Gedisa, Barcelona.
- ESTRADA, M. de los A. (2006), *El derecho de Ginebra frente a los conflictos armados sin carácter internacional*, Universidad Autónoma de México, México.
- FELSTINER, W , ABEL, R. Y SARAT, A. (1980), “Origen y transformación de los conflictos. Reconocimiento, acusación, reclamación...”. En: GARCIA VILLEGAS, M. *Sociología jurídica: Teoría y Sociología del Derecho en Estados Unidos*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, pp. 39-67.
- FOLGER, J. Y JONES, T. (1997), *Nuevas direcciones en mediación. Investigación y perspectivas comunicacionales*, Editorial Paidós, Argentina.
- FREUND, J. (1983), *Sociologie du conflicto*, Presses Universitaires de France, París.
- REDORTA, J. (2004), *Cómo analizar los conflictos: La tipología de los conflictos como herramienta de mediación*, Editorial Paidós, Barcelona.
- SIMMEL, G. (2010), *Sociología del Antagonismo*, Editorial Sequitur, Madrid.
- SIMMEL, G. (2003), *Cuestiones fundamentales de sociología*, Editorial Gedisa, Barcelona.

- SUARES, M. (2002), *Mediación. Conducción de disputas, comunicación y técnicas*, Editorial Paidós, Buenos Aires.
- PARSONS, T. (1961), *La estructura de la acción social*, Ediciones Guadarrama, Madrid.
- URY, W. (1993), *¡Supere el no! Como negociar con personas que adoptan posiciones obstinadas*, Grupo Editorial Norma, Bogotá.
- TOUZARD, H. (1981), *La Mediación y la Solución de los conflictos*, Editorial Herder, Barcelona.

